

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

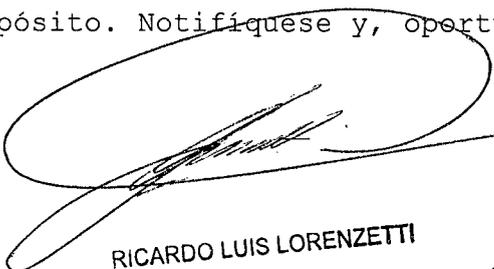
Buenos Aires, *cuatro de noviembre de 2014.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Kremer, Juan Arnol c/ EN - M° Justicia y DDHH s/ indemnizaciones - ley 24.043", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario no cumple con los recaudos de cantidad máxima de renglones; ni de fundamentación autónoma; a la par que omite refutar todos y cada uno de los fundamentos de la sentencia apelada (acordada 4/2007, arts. 1° y 3°, incs. b y d); y el recurso de queja no refuta los motivos de la resolución denegatoria del recurso extraordinario (art. 6° del citado ordenamiento).

Por ello, se desestima la queja. Dáse por perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por Juan Arnol Kremer, actor, representada por el Dr. Pedro Ramón Torres Garay.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV.